

LEY QUE CONCEDE UNA PENSIÓN MENSUAL A FAVOR DEL SEÑOR
FRANCISCO EMILIO MORALES FRANCO

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor **FRANCISCO EMILIO MORALES FRANCO**, portador de la cédula de identidad y electoral No.026-0019052-2, se distinguió por su intensa labor de 22 años al servicio del Estado, los cuales mayormente los dedicó en el Cuerpo de Bomberos de La Romana;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el referido señor en la actualidad, se encuentra padeciendo de serios quebrantos de salud, situación esta que lo imposibilita para realizar cualquier actividad productiva;

CONSIDERANDO TERCERO: Que luego de tantos años laborando para el sector público y el evidente aumento en el costo de la canasta familiar es necesario otorgar una pensión del Estado al señor **FRANCISCO EMILIO MORALES FRANCO**, que le permita disfrutar, aún medianamente, de un nivel de vida acorde con las demandas actuales;

CONSIDERANDO CUARTO: Que es deber del Estado auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de labores le sirvieron a la sociedad dominicana con dedicación, esmero y entereza y que por diversas razones se ven precisados de una adecuada protección para subvenir a sus necesidades básicas;

VISTO: El artículo 10 de la Ley No.379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

Proy. de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado por la suma de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS CON 00/100) mensuales, 2 a favor del señor **FRANCISCO EMILIO MORALES FRANCO**.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se concede una pensión del Estado por la suma de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS CON 00/100) mensuales, a favor del señor **FRANCISCO EMILIO MORALES FRANCO**.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3.-La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIAN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vicepresidente en funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.